

Traducción sin
responsabilidad

EMBAJADA BRITÁNICA,

BUENOS AIRES.

17 de noviembre de 1957.

Señor Ministro,

De conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo suscripto en Buenos Aires el 17 de mayo de 1946 entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Argentina relativo a servicios aéreos entre sus respectivos territorios, que fué enmendado por las Notas Reversales firmadas en Buenos Aires el 22 de enero de 1953, y prorrogado por las Notas Reversales firmadas en Buenos Aires el 17 de octubre de 1956, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido está dispuesto a prorrogar dicho Acuerdo por un nuevo período de un año a contar del 17 de mayo de 1958.

2. De ser aceptable la presente propuesta al Gobierno Provisional de la República Argentina, tengo el honor de sugerir que esta Nota y la contestación de Vuestra Excelencia a ese efecto sean consideradas como constituyendo un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor el 17 de mayo de 1958.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(firmado) J. G. WARD

A Su Excelencia
el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Señor D. Alfonso de Laferrére,
Buenos Aires.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1939.

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota del día de la fecha, cuyo texto traducido es el siguiente:

"Señor Ministro:

De conformidad con el artículo 12 del acuerdo suscrito en Buenos Aires el 17 de mayo de 1938 entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Argentina relativo a servicios aéreos entre sus respectivos territorios, el artículo 12 fue cancelado por las Notas Navieras en Buenos Aires del 22 de enero de 1938, y prorrogado por las Notas Navieras de Buenos Aires en Buenos Aires el 17 de octubre de 1938. Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia por el Gobierno de Su Majestad para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para solicitar que el Gobierno de Su Majestad prorrogue el artículo 12 del acuerdo suscrita en Buenos Aires el 17 de mayo de 1938.

"De ser aceptable la presente propuesta el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tiene el honor de solicitar que sea prorrogado el artículo 12 del acuerdo suscrita en Buenos Aires el 17 de mayo de 1938, y prorrogado por las Notas Navieras de Buenos Aires en Buenos Aires el 17 de octubre de 1938. Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para solicitar que el Gobierno de Su Majestad prorrogue el artículo 12 del acuerdo suscrita en Buenos Aires el 17 de mayo de 1938.

"Aprovecho esta oportunidad para agradecer a Vuestra Excelencia las seguridades de su más alta consideración. C. G. W."

Al remitir a Vuestra Excelencia la presente nota,

el Gobierno con los términos de la nota manuscrita, le remito la presente de mi más distinguida consideración.

Señor Embajador Encarregado y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires.
Cecil Guinness Ward.